

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA		
Nomenclatura :	AS-SM-17-2025-CS/IVP-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO DV. R0901165 (KM 6+830) - CCORICOCHA - LEON PAMPA - RIEGO PAMPA - SANTA ANA - L. DPTAL. JUNÍN (KM 31+780), DISTRITO VILCA, HUANCAMELICA, HUANCAMELICA		

Ruc/código :	20487033058	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	DECORPLAC CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:28:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### MEJORA 1: EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL (3 PUNTOS)

Mitigación y prevención de accidentes de tránsito que puedan ocurrir por causales externas al propio desarrollo del servicio (implementación de señalización y/o hitos kilométricos)

#### Observación:

No existe coherencia con el termino conceptual de EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL en relación al hito kilométrico que se menciona en la mejora 1

#### MEJORA 2 INCLUSIÓN SOCIAL (4 PUNTOS)

Participación de personas con discapacidad leve, moderada o severa pertenecientes a la zona donde desarrollará el servicio de Mantenimiento Rutinario el cual será mayor o igual a 01

#### Observación:

El termino inclusión no tiene nada que ver con personas con discapacidad; esta mejora debería obviarse ya que estas personas con discapacidad estarían expuestas al peligro ocasionando responsabilidades a la entidad y contratista.

#### MEJORA 3: CONTROL DE CALIDAD DE MATERIAL DE CANTERA (3 PUNTOS)

mínimos para el uso de la cantera como material para bacheo. La mejora incluye un mínimo de 01 ensayo para ser considerado

#### Observación:

Esta mejora genera costos INECESARIOS INCURRIENDO EN LA VIOLACION CLARA DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DONDE MENCIONA QUE.

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: . Página: 56

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 ITEM a del TUO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección manifiesta lo siguiente:

MEJORA 01 EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL (se considera el poste kilométrico como equipamiento en una vía teniendo en cuenta el término conceptual de EQUIPAMIENTO como: "suministro, aprovisionamiento, provisión, abastecimiento, dotación, infraestructura, equipación", y la implementación de señalización en una vía es una medida de seguridad vial por lo cual la observación carece de sustento con desconocimiento de términos conceptuales

MEJORA 02: el término inclusión social es especialmente importante para grupos en situación de vulnerabilidad, como: Niños, Jóvenes, Personas mayores, Personas con discapacidad, Inmigrantes, Refugiados, así mismo mencionar que la inclusión de personas con discapacidad, leve, moderada o severa generaría un ingreso económico a su hogar, y es más éste tipo de observaciones son las causante de que muchas personas con discapacidad leve, moderada o severa, no puedan conseguir un trabajo, así mismo se recuerda que a cargo de la ejecución se encuentran profesionales con los conocimientos bastos para delegar funciones acorde a la capacidad del personal.

MEJORA 03 la observación menciona que la mejora genera costos innecesarios, sin embargo, una vez más la observación carece de conocimiento, ya que no se está solicitando el ensayo para los postores, sino para el postor en caso de resultar ganador, deberá realizar los ensayos correspondientes con la finalidad de asegurar que el material utilizado en la actividad de bacheo sea el adecuado."

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA  
Nomenclatura : AS-SM-17-2025-CS/IVP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO DV. R0901165 (KM 6+830) - CCORICOCHA - LEON PAMPA - RIEGO PAMPA - SANTA ANA - L. DPTAL. JUNÍN (KM 31+780), DISTRITO VILCA, HUANCAMELICA, HUANCAMELICA

---

Específico

F

56

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 ITEM a del TUO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

También es preciso indicar que la acreditación se realizara únicamente con los documentos que se solicitan en las bases y al ser estos factores de evaluación son (FACULTATIVOS) y no descalifican su propuesta en concordancia con la Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

POR LO QUE EL COMITÉ SE SELECCIÓN NO ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA  
Nomenclatura : AS-SM-17-2025-CS/IVP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO DV. R0901165 (KM 6+830) - CCORICOCHA - LEON PAMPA - RIEGO PAMPA - SANTA ANA - L. DPTAL. JUNÍN (KM 31+780), DISTRITO VILCA, HUANCVELICA, HUANCVELICA

Ruc/código :	20573923635	Fecha de envío :	03/04/2025
Nombre o Razón social :	ASOCIACION CIVIL OCCOPATA HUANCALPI	Hora de envío :	23:28:43

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

3.1.2.4 DEL PERSONAL (PERSONAL CLAVE)

Jefe de mantenimiento

Solicito precisar el porcentaje de participación del Jefe de Mantenimiento, esta medida permite hacer una mejor estimación de costos, clarificando a los postores participantes del proceso y garantizando la ejecución satisfactoria, sin perjudicar a la entidad ni al contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, literal b), c), d), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2.4      **Literal:** -      **Página:** 37

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2, literal b), c), d), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

VISTO EL INFORME N° 181-2025-SGIV-IVP/MPH y el INFORME N° 007-2025-JO-IVP/MPH

Los términos de referencia son claros en cuanto a la participación del personal clave donde se menciona lo siguiente: El cumplimiento de las actividades del Jefe de Mantenimiento durante la semana será según el Plan de Trabajo, considerando por lo menos su presencia en la vía (campo) 2 días de la semana, el cual deberá ser registrado y detallar las actividades realizadas en el cuaderno de mantenimiento rutinario, por lo que NO SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null